

Se suscribe á este Periódico en la Imprenta de CARINENA, Y JIMENEZ, calle de la Pescaderia, frente al Parador del Dorao, á 10 rs. mes, 20 por trimestre y 80 por año.



Los artículos, avisos y reclamaciones, se dirigirán á la Redacción establecida en la misma imprenta francas de porte, sin cuyo requisito no se admitirán.

BOLETIN OFICIAL DE BURGOS.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

ARTICULO DE OFICIO.

S. M. la Reina (Q. D. G.) y su Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

En las Gacetas de Madrid correspondientes á los dias 19 y 20 del actual se hallan las Reales órdenes siguientes:

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Subsecretaría.—Negociado 3.º

Por Real decreto de 1.º de agosto próximo pasado se dispuso que las Juntas provinciales de Gobierno, Armamento ó Salvacion continuaran únicamente con el nombre y carácter de Consultivas y Auxiliares de las Autoridades de provincia. Faltando á lo expresamente prevenido en el citado Real decreto las de Lugo, Orense y la Coruña, nombraron delegados que reunidos en la ciudad de Betanzos en el dia 8 del presente mes, se ocuparon de cuestiones que no son de su incumbencia. Enterada S. M. de este suceso, y considerando que las juntas de las tres provincias se han excedido de sus atribuciones, tratando y deliberando sobre asuntos que no les competen, se ha servido mandar, de acuerdo con el parecer del Consejo de Ministros, que las Juntas Consultivas y Auxiliares de las provincias de Lugo, Orense y la Coruña sean disueltas.

De Real orden lo digo á V. S. para su inteligencia é inmediato cumplimiento. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 18 de setiembre de 1854.—Santa Cruz.
—Sr. Gobernador de la provincia de...

MINISTERIO DE FOMENTO.

Montes.—Circular.

Faltaria el Gobierno á sus antecedentes y compromi-

tos, si cuando van á verificarse las elecciones de diputados á las próximas Córtes constituyentes, lejos de proteger amplamente la libertad é independencia de los electores, y de respetar sus votos, pusiese el menor obstáculo á que con franqueza y lealtad los emitiesen como la fiel expresion de sus convicciones. Porque rechaza toda coaccion, toda influencia ilegítima, todo abuso del poder; porque pretende que las urnas electorales sean la expresion genuina de la voluntad nacional, quiere que los agentes de la Administracion pública ni directa ni indirectamente puedan influir en los torpes manejos que mas de una vez dieron ocasion, por desgracia, á las mas justas reclamaciones.

El Gobierno no impone candidatos á la opinion pública; respeta los que esta designa; quiere que la eleccion sea una verdad, y no la vana apariencia que la falsea. Cuando tales son sus principios, como un crimen consideraria hoy la reproduccion de aquellas tristes escenas en que los empleados del ramo de montes fueron tal vez á pesar suyo, otros tantos agentes de las elecciones para ejercer en ellas una reprobada influencia, poniendo en juego el favor ó las promesas, siempre á costa de su propia dignidad y de los deberes que han contraido con el Estado.

Custodiar los montes, promover su repoblacion y mejora, dirigir las plantaciones y aprovechamientos, conservar toda la independencia y prestigio que esta misma exige si ha de ser fecunda en resultados útiles, tal es el deber que han contraido los empleados del ramo. Si para cumplirle han merecido la confianza de S. M., dejarán de corresponder á ella cuando otras miras, otras ocupaciones los distraigan de tan importante servicio. Sepan que no son agentes de las elecciones, sino conservadores de los montes; que en el primer sentido lo rechaza y condena el Gobierno; que en el segundo serán apreciados sus merecimientos como otros tantos medios de progresar en su carrera.

V. S., con el celo que le distingue, les manifestará estos sentimientos del Gobierno; advirtiendoles que si,

que no es de esperar, los contrariasen, incurrirán desde luego en la mas estrecha responsabilidad, quedando por el mero hecho separados de sus respectivos destinos.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 19 de setiembre de 1854.—Luxan.—Señor Gobernador de la provincia de.....

Lo que he dispuesto se publique en el Boletín oficial para conocimiento del público. Burgos 22 de setiembre de 1854. —Angel Barroeta.

Con objeto de que se conozca el estado sanitario de la capital del Reino, se insertan á continuacion los partes publicados en las mismas Gacetas que dicen así:

GOBIERNO SUPERIOR POLÍTICO DE LA PROVINCIA DE MADRID.

Tengo la mayor satisfaccion en participar á los honrados habitantes de esta provincia que, segun los partes facultativos que he recibido hasta las 12 de la noche de ayer, no ha ocurrido novedad alguna en los hospitales. De ellos resulta que no ha vuelto á presentarse caso alguno sospechoso, continuando en un estado de alivio notable la única enferma que con aquel caracter entró hace tres dias en la sala reservada del hospital general.

Tambien me cumple hacer saber que se hallan ejecutadas ya mis órdenes, destinando á otros hospitales provisionales el número conveniente de enfermos de males estacionales que se habian aglomerado en el general. Todos los habitantes de la provincia pueden, ahora como siempre, descansar en la vigilancia y asiduo cuidado de las Autoridades que sin descanso tratan de llenar los sagrados deberes que les impone la imprescindible necesidad de atender á la salud pública.

Madrid 19 de setiembre de 1854.—Luis Sagasti.

En cumplimiento de la obligacion que he contraido de exponer en parte diario las alteraciones que experimente la salud pública, debo manifestar que, segun los partes facultativos recibidos hasta las doce de la noche, se ha presentado en la mañana de ayer en el Hospital general una enferma con síntomas sospechosos, que falleció á la una de la tarde. La otra enferma, que se halla en observacion hace cuatro dias, continúa con algun alivio, sin que haya ocurrido otra novedad que la arriba expresada.

Madrid 20 de setiembre de 1854.—Luis Sagasti.

Los cuales he dispuesto hacer saber para conocimiento de los habitantes de esta provincia. Burgos 22 de setiembre de 1854. —Angel Barroeta.

Circular Núm. 437.

El Illmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernacion con fecha 14 del actual me dice lo siguiente:

Con esta fecha se dice por este Ministerio al de la Guerra lo siguiente:—Excmo. Sr.: en vista

de la comunicacion de V. E. fecha 24 de agosto último, encareciendo la conveniencia de que se admitan en los hospitales civiles á los militares que pudieran ser atacados del cólera-morbo, siempre que ocurra el caso de no pasar la guarnicion ó destacamento de que proceden de la fuerza de una compañía; S. M. se ha servido resolver, de conformidad con el parecer del Consejo de Sanidad, que los referidos militares pertenecientes á guarniciones compuestas de poca fuerza, sean asistidos en los hospitales civiles en el caso de enfermar del cólera-morbo, satisfaciéndose las correspondientes estancias. De Real orden comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernacion la traslado á V. S. para su inteligencia y cumplimiento.

Lo que se publica en el boletín oficial para que por todos los ayuntamientos de esta provincia donde existan ó se creen hospitales civiles se lleve á efecto lo mandado. Burgos 22 de setiembre de 1854 —Angel Barroeta.

Otra núm. 438.

El Illmo Sr. Director general de obras públicas con fecha 18 del actual me dice lo siguiente:

Con arreglo á lo prescrito en el Real decreto de 28 de setiembre del año próximo pasado relativo á la nueva division de Distritos, y en virtud de lo dispuesto para su cumplimiento por Real orden de esta fecha se procederá desde luego al establecimiento del distrito de Logroño, componiéndose de esta provincia y la de Soria, y quedando reducido el de Burgos á la de este nombre con la de Santander. En su consecuencia he nombrado con esta fecha Gefe interino del primero al Ingeniero Gefe de segunda clase del cuerpo de caminos, canales y puertos, D. Marcelo Sanchez Movellan, disponiendo que continúe al frente del distrito de Burgos el Ingeniero Gefe de primera clase de dicho cuerpo, Don Calisto Santa Cruz.—Tengo el honor de comunicarlo á V. S. para su conocimiento y efectos convenientes.

Lo que he dispuesto se inserte en el boletín oficial de esta provincia para conocimiento del público. Burgos 23 de setiembre de 1854. —E. G. Angel Barroeta.

Otra núm. 439.

Habiendo llegado á mi noticia que en algunos pueblos de las provincias limítrofes se impide el libre tránsito á los carruages pasajeros, bajo el pretexto de que proceden de pais infestado por el cólera-morbo; recuerdo á todos los Alcaldes, Ayuntamientos y Juntas de sanidad de esta provincia de mi mando, que por varias Reales órdenes, y últimamente por la de 25 de agosto próximo pasado, inserta en el Boletín oficial del dia 2 del actual, se prohíbe terminantemente el establecimiento de cordones sanitarios, por la ineficacia de este sistema, que causa mas males que beneficios á los mismos pueblos: en su virtud espero que se acaten los mandatos de S. M. en esta provincia, evitándome el disgusto de tener que adoptar medidas de rigor contra aquellos que

llevados sin duda por un excesivo celo, sean la causa de perjuicios de consideracion. Burgos 22 de setiembre de 1854.—Angel Barroeta,

A LA MILICIA NACIONAL DEL REINO.

COMPañEROS: honra elevada, recompensa gloriosa, ha sido para un hombre de mis sentimientos, el decreto por el cual S. M. acaba de confiarme la Inspeccion general de la Milicia Nacional del Reino.

Si os hablase por primera vez, si no conocieseis ya mi nombre, os manifestaria mis principios, os diria lo lisonjero que es para mi corazon, inscribirme de un modo tan público y solemne en vuestras filas. Mas no me haré, no os haré á vosotros el agravio de deciros lo que no ignorais, lo que tan naturalmente comprendéis.

Milicia Nacional! Cuánto no se envuelve en esta palabra tan sencilla! Ciudadanos armados en defensa de su propio hogar y el del vecino, ciudadanos armados en defensa de la libertad, del orden público y de cuantos intereses están protegidos por las leyes; ciudadanos armados contra los enemigos de la patria y del trono Constitucional; hoy soldados que combaten con valor y con denuedo, mañana hombres pacíficos que se entregan cada uno á la profesion que asegura el bienestar de su familia! Las voces me faltan para espresar cuantas imágenes con este motivo se agrupan á mi mente!

Milicianos nacionales: ejercéis una de las misiones mas útiles; mas elevadas y mas nobles. Formais una institucion de que se enorgullecen las naciones mas adictas á sus libertades; profesais al mismo tiempo el culto de la libertad y de las leyes. La misma mano con que rechazais los embates del despotismo está alzada sobre los que quieren cubrir con el manto de la libertad, los desórdenes de la licencia.

Manteniéndonos constantemente en esta línea, compañeros, cuando esteis completamente alistados, armados, organizados en completa armonía, y fraternizando con el valiente ejército español, ¿qué enemigos atacarán impunemente nuestras libertades? ¿quién en adelante temerá por su existencia?

En cuanto á mí, que con tanta satisfaccion mia os dirijo mi palabra, estaré siempre con vosotros y en medio de vosotros: en pos de mi consejo irá el ejemplo. Será mi direccion la de un amigo, de un compañero, y si quereis, por el privilegio de mi edad, de un padre.

Milicianos nacionales, ¡vivan la Libertad y la Constitucion! ¡viva la patria independiente y grande! ¡viva Isabel II, reina Constitucional de las Españas!

EVARISTO SAN MIGUEL.

ANUNCIOS OFICIALES.

D. Francisco Armesto, caballero de la Real orden Americana de Isabel la Católica, Juez de primera instancia por S. M. de esta ciudad de Burgos y su partido, y especial de Hacienda de la misma y su provincia.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Bernardo Cabriada natural de Aguilar del Rio Alhama, partido de Agreda en la provincia de Soria, hijo de José Juan y de Leona Sanchez, labrador, de treinta y nueve años de edad, casado y vecino que fué de dicho Aguilar, para que el término de treinta dias á contar desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, comparezca en este juzgado á responder á los cargos que contra el resultan en la causa pendiente sobre quebrantamiento de condena que se le impuso por la Audiencia territorial de esta capital en causa sobre aprehension de tabaco; parándole en otro caso el perjuicio que haya lugar.

Dado en Burgos á 19 de setiembre de 1854.—Francisco Armesto.—Por mandado de su Señoría, Francisco Hernando.

Junta de la Deuda pública.

Estado demostrativo de los créditos reconocidos y liquidados por la suprimida Comision central de Indemnizaciones de daños causados en la última guerra civil, por reclamaciones incoadas en la provincia de Burgos, que con arreglo á la ley de 1.º de agosto, Reglamento de 17 de octubre de 1851 y Real orden de 16 marzo de 1852, se han mandado abonar por la Junta y han sido incluidos en certificaciones de liquidacion en el mes de junio último.

Navá de Roa.

	Reales vs
D. Ignacio Garcia	11510 1
Pradoluengo.	
Herederos de Vicente Villar	15000

Rojal.

Francisco Arnaiz	275
Angel Gilarte	921

Madrid 28 de agosto de 1854.—V.º B.º—El Director general presidente en comision.—A.—El Secretario,—Angel F. de Heredia.

Se halla vacante la plaza de Albeitar del pueblo de Covaled provincia de Soria, su dotacion consiste en 1400 rs. anuales pagados por su ayuntamiento por trimestre; y ademas el harrage que se hecha es bastante por la abundancia de caballerías que hay dedicadas á la arrieria. Los que quieran interesarse en obter dicha plaza, dirigirán sus solicitudes francas de porte á la secretaria de ayuntamiento de dicho pueblo hasta el 1.º de noviembre venidero que se ha de proveer.—El alcalde, Cándido Blazquez.

ANUNCIOS.

GUERRA AL CÓLERA-MORBO,

ó SEA

Instrucciones que contra esa calamidad debe tener presentes el Público;

POR EL DOCTOR D. PASCUAL PARTOR,

Catedrático en la Universidad de Valladolid.

Este interesantísimo Opúsculo escrito al alcance de todas las inteligencias por su lenguaje claro, metódico y compendioso, contiene una ligera historia del cólera-morbo asiático, sus síntomas, consejos que deben acogerse y medicamento preservativo y curativo. Concluye, finalmente, con la exposición de las causas más probables que le producen, y las razones que el autor ha tenido presentes para prescribir sus fórmulas.

Se vende en la Redacción del Boletín oficial imprenta de Cariñena y Gimenez, calle de la Pescadería, frente al Parador del Dorao, al ínfimo precio de catorce cuartos.

CUATRO PALABRAS

sobre los métodos curativos más convenientes

DEL CÓLERA MORBO ASIÁTICO

puesto al alcance de todos:

POR EL DOCTOR D. JOSÉ CARABIAS.

Esta memoria puesta al alcance de todos, podrá ser de provecho en los momentos del apuro, pues siendo difícil que los facultativos acudan á todas partes, es de gran utilidad que los geles de familia sepan lo que conviene practicar en los primeros momentos de ataque que generalmente son los más preciosos.

EL AUXILIAR

DE LOS ALCALDES Y AYUNTAMIENTOS,

ó sea Instrucciones para ajustar sus actos á las disposiciones de la ley de 3 de febrero de 1823, restablecida para el gobierno económico-administrativo de los pueblos por Real decreto de 7 de agosto de 1854:

POR DON CELESTINO MAS Y ABAD.

El autor de este opúsculo, que lo es del Consultor de Alcaldes y Ayuntamientos y del Almanaque administrativo, ha ordenado la instrucción que con el título de este prospecto se anuncia, movida del sentimiento de gratitud que le inspiran los Cuerpos municipales por la benevolencia con que han acogido sus trabajos administrativos. Al publicarla considera prestar un servicio no pequeño á los cabildos locales enseñándoles á que han de ajustar sus actos ínterin la nación reunida en Cortes fija las atribuciones de los mismos y de los Cuerpos político-administrativo-provinciales. —Consta de un tomo en 8.º, que se mandará á correo tirado franco de porte, al que remita 16 sellos de á 6 cuartos en carta franca con sobre A la Comisión general de Sierra. —Calle Imperial, núm. 22. Madrid.

En el mismo punto se hallan de venta, y se remitirán inmediatamente francos de porte.

El libro de los Secretarios de Ayuntamiento, arreglado al sistema decimal, propio para formar rápidamente toda clase de ampliamentos y repartimientos, 3.ª edición. 9 sellos.

El Plano administrativo métrico-decimal y de correspondencia entre sus pesas y medidas y las legales vigentes españolas.—13 sellos.

El Consultor de Alcaldes y Ayuntamientos, por el autor del Auxiliar; 4 volúmenes en 4.º protongado, 80 rs. ó 114 sellos. Cada tomo, 20 rs. ó 29 sellos.

El Almanaque administrativo de id. id., 24 rs. ó 36 sellos. Se comunica á los suscritores del primer semestre pueden renovar su abono para el segundo por 12 sellos.

FRANCISCO MANZANARES, maestro armero y grabador, que vive calle de la Paloma núm. 9, viendo lo mal que marcan los sellos de estaño, y lo poco duraderos que son, se ha propuesto en obsequio de los Ayuntamientos, hacer todos cuantos se le encarguen de bronce, contruidos con toda perfección, á los precios siguientes:

Sello de bronce, con el nombre del pueblo.....	50 rs.
id. id. con un castillo en medio.....	60
id. id. con diferentes alegorías.....	70
id. id. con armas reales.....	80

PLAZA DE MÉDICO-CIRUJANO.

Se halla vacante la plaza de médico-cirujano de la Villa de San Juan del Monte, partido de Aranda, en la misma ribera; su dotación consiste en cien fanegas de trigo, seiscientas cántaras de vino mosto con su embés correspondiente, casa devalde, libre de contribución, excepto la del subsidio, y aprovechamientos como un vecino: los memoriales se dirigirán francos de porte al Alcalde de la misma hasta el día 4 de octubre próximo, en que se proveerá.

La barba la desempeña otro vecino que se le paga por separado.

En el día 17 de setiembre desapareció del pueblo de Urones, partido de Burgos, una pareja de bueyes de las señas siguientes: el uno pelo rojo, corniariado, algo sillado, y con bastante vientre; y el otro pelo entre rojo ablandado; son de 8 á 9 años y están bien tratados. La persona que sepa su paradero dará aviso á Julian Ibeas, vecino de dicho Urones, quien dará una gratificación además de pagar los gastos que hayan ocasionado.

Se halla vacante el partido de cirujano de Castriño del Vaj y su anejo Espinosa de Juarros, distante media legua, su dotación consiste en 80 fanegas de trigo pagadas en san Miguel de setiembre, suerte de leña y adra de molino como á vecino, casa devalde y libre de contribuciones excepto la del subsidio. Los aspirantes dirigirán sus solicitudes francas de porte á Miguel Fernandez hasta el 30 de corriente, que pasado dicho plazo no se recibirán.

El martes 19 del corriente se estravió de la Llana de Afuera una pollina de edad de 5 á 6 años, alzada de 5 cuartas y media á 6, pelo negro y hocico blanco, ramal largo y cabezada de cáuamo. La persona que sepa su paradero se servirá dar aviso á la Sra. Bernardina, que vive en dicha Llana de Afuera, quien pagará los gastos que haya originado.

Imp de Cariñena y Jimenez, frente al parador del Dorao